

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

CONTRATO DE OBRA MENOR
SAG-PDABR-BCIE-2101-5,3 No. 19
Acondicionamiento de Oficinas en el Municipio de Comayagua,
Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR)

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y María Elena Rodríguez Pagoaga, mayor de edad, casada, profesión Arquitecta, de nacionalidad hondureña, con identidad No. 0801-1974-06248, en su condición de contratista, quien en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO**, el que se regulará por las Cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Definiciones. - Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas:

(a) Lista de Cantidades es la lista que contiene las cantidades y precios que forman parte de su Cotización. (b) El Calendario de Actividades es el calendario de actividades con precios que hace parte de la Cotización. (c) La fecha de terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR). (d) El Contrato es el acuerdo de voluntades mediante el cual se adquieren obligaciones y derechos firmado por el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras de conformidad con lo estipulado en las Especificaciones o en las otras secciones del contrato. El Nombre e Identificación del Contrato se indica en la Invitación a Cotizar. (e) El Oferente es la parte cuya Cotización para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante. (f) La Cotización de Precios del Oferente es el documento completo (Invitación a Cotizar y anexos) que el Oferente presenta al Contratante. (g) El Precio del Contrato es el Monto establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato. (h) Días significa días calendarios; meses significa meses calendarios. (i) Defecto es cualquiera parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato. (j) El Período de Responsabilidad por Defectos es un año a partir de la fecha de terminación. (k) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras. (l) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras. (m) El Supervisor de la SAG y/o Interventor es la persona nombrada por el Contratante responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato. (n) La Fecha Prevista de Terminación es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras. La Fecha Prevista de Terminación es treinta días posteriores a la orden de inicio. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Supervisor de la SAG mediante una prórroga del plazo al presente Contrato o una orden de acelerar los trabajos, por escrito. (o) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquiera modificación o adición hecha o aprobada por el Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR). (p) El Sitio es de las Obras es Comayagua. (q) La Fecha de Inicio es 01 de agosto de 2016. La Fecha de Inicio es la última fecha en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras. (r) Una Variación es una instrucción impartida por el Contratante que modifica el alcance de los requerimientos de Obras iniciales.

CLAUSULA SEGUNDA. Idioma y Ley Aplicables. El Contrato deberá hacerse en español. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley Local aplicable.

CLAUSULA TERCERA. Comunicaciones. Las comunicaciones realizadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE HONDURAS
MARIA ELENA RODRIGUEZ P.
CAH / LIV - 01

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

CLAUSULA CUARTA. Riesgos del Contratista. Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin que éstos sean los únicos, las Obras, Planta, Materiales y Equipo).

CLAUSULA QUINTA. Terminación de las Obras en la fecha prevista. El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR) hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación. Si se estipula que la terminación de las Obras será por secciones según el programa, las referencias que se hacen con respecto a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras y se deben tener en cuenta para efectos de aplicación de la cláusula 27 del contrato.

CLAUSULA SEXTA. Seguridad. El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

CLAUSULA SEPTIMA. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR) deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere costos adicionales.

CLAUSULA OCTAVA. Demoras ordenadas por el Supervisor de la SAG. El Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR) podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras. Si las demoras o suspensiones de las Obras ordenadas por el Supervisor de la SAG incrementan los costos del Contratista, el Contratante deberá considerar hacer un ajuste equitativo a los costos del Contratista.

CLAUSULA NOVENA. Defectos. El Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR) notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir. Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR). Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR), este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto. Alternativamente, el Contratante podrá recuperar dichos costos hacienda una deducción al monto que le adeuda al Contratista. El Contratista deberá presentar una Garantía de Calidad a través de una Declaración Jurada con un plazo mínimo de seis (6) meses.

CLAUSULA DECIMA. Programa. Dentro de los siguientes siete (7) días hábiles a la notificación escrito de adjudicación de contrato, el Contratista presentará al Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR), para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. La aprobación del Programa por el Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR) no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR) en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los eventos compensables.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Calendario de Actividades. El Contratista deberá proveer un Cronograma de Actividades actualizado dentro de los siguientes diez (10) días de haber sido

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

ordenado por el Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR). Las actividades del Calendario de Actividades deberán concordar con las actividades del Programa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. Variaciones de las Cantidades. El Contratista deberá llevar a cabo todas las actividades y terminaras de acuerdo al Contrato, que se detalla en el Cronogramas de Actividades los precios incluidos, los cuales no serán sujetos a ningún tipo de ajuste. En caso de contratos por precio unitario, no se hará ningún ajuste al precio unitario si la variación de cantidades de cada rubro no excede el 25% de la cantidad inicial estimada. Si la variación de cantidades excede el 25%, el Supervisor de la SAG determinará si es necesario revisar el precio unitario, basado en la información provista por el Contratista. Con la aprobación del Contratante, el Supervisor de la SAG procederá a ajustar el precio unitario según lo considere necesario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Certificado de Pago. El Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR) verificará la ejecución de las Obras y certificará la suma que deberá pagársele al Contratista. El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en la lista de Actividades.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. Monto del Contrato, Moneda y Forma de Pago. - SAG se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, la suma de Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veintitrés Lempiras con 77/100 centavos de Lempira, (L669,223.77); de los cuales Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Lempiras con 57/100 centavos de Lempira (L594,865.57) corresponden al costo de la obra y Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Lempiras con 20/100 Centavos de Lempira, (L74,358.20) corresponden al Impuesto Sobre la Renta. Se realizará un solo pago contra presentación de recibo oficial de la DEI, Fotocopia del beneficiario del SIAFI, copia del RTN de la empresa y Representante Legal, Copia de la identidad del Representante Legal, Certificado de Pago y Acta de Recepción Final. Se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente:

INT	GA	UE	ORG	PROG	SUBPRO	PROY	ACT/OBRA	FTE	OBJETO
140	35	89	172	11	00	07	01	21	47210

CLAUSULA DECIMA QUINTA. Impuestos. El Contratista es responsable por todos los impuestos que estipulen las leyes de Honduras. SAG aplicará a EL CONTRATISTA una retención del doce puntos cinco por ciento (12.5%), como Impuesto Sobre la Renta, más el uno por ciento (1%) sobre fortalecimiento de Ingresos Públicos, calculado sobre la utilidad del monto total del contrato, en aplicación al Artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, salvo que el contratista acredite estar sujeto al Régimen de pagos a Cuenta, en este último caso no se realizará dicha retención

CLAUSULA DECIMA SEXTA. Terminación y Recepción de las Obras. El Contratista solicitará al Supervisor de la SAG que emita un Acta de Recepción Final de las Obras y el Supervisor de la SAG lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas satisfactoriamente. El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el Supervisor de la SAG emita el Acta de Recepción Final de las Obras.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. Terminación del Contrato. Por el Contratante: El Contratante podrá dar por terminado el Contrato, si éste incurre en incumplimiento fundamental del Contrato, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen los siguientes, sin que éstos sean los únicos: (a) el Contratista suspende los trabajos por diez (10) días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Supervisor de la SAG; (b) el Contratista se declara en quiebra o entra en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades; (c) el Gerente de Obra le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obra en la notificación; (d) el Contratista no mantiene o no constituye una garantía que sea exigida en el Contrato; el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios. El número máximo de días es 14 días calendario. (e) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en la Cláusula 25 de estas CC. Por el Contratista: El Contratista, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de diez (10) días de anticipación, podrá terminar este contrato cuando se produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula: (a) el Gerente de Obra ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes; o (b) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obra, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de dicho certificado. Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obra de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas anteriormente, el Gerente de Obra deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental. Terminación por Conveniencia: El Contratante, mediante comunicación enviada al Contratista, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Contratista en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible. Suspensión de Financiamiento: En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista. El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Liquidación Final. El Contratista deberá proporcionar al Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR) un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los quince (15 días) siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Supervisor de la SAG. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR) deberá emitir y hacer llegar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR), éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

CLAUSULA NOVENA. Fuerza Mayor. cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato dando un preaviso de diez (10) días a la otra parte, en caso de que se presenten eventos fuera del control de dicha parte, tales como guerras o desastres naturales tales como terremotos, inundaciones, incendios, etc.

CLAUSULA VIGECIMA. Pagos Posteriores a la Terminación del Contrato. Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR) deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, MENOS los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. Derechos de Propiedad. Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. Resolución de Controversias. El Contratante y el Contratista deberán procurar resolver cualquier desacuerdo o controversia que surja entre ellos o como consecuencia del Contrato, de manera amistosa mediante negociaciones directas. En caso de que no se pueda resolver el desacuerdo de manera amistosa, cualquiera de las partes podrá someter el caso a arbitraje de conformidad con la ley que rige el Contrato. El lugar del arbitraje será Tegucigalpa, Honduras.

CLAUSULA VIGECIMA TERCERA. Personal y Equipos. El Contratista deberá emplear el personal clave y utilizar los equipos identificados en su Cotización para llevar a cabo las Obras, u otro personal y equipos aprobados por el Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR). El Supervisor de la SAG (Proyecto PDABR) aprobará cualquier reemplazo de personal clave y equipos solo si sus calificaciones o características son iguales o superiores a las ofertas en la Cotización. Si el Supervisor de la SAG solicita al Contratista la remoción de un integrante del equipo de trabajo del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

CLAUSULA VIGECIMA CUARTA. Fraude y Corrupción. Si el Contratante determina que el Contratista y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la cláusula 18 de estas CC. Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de las Obras, dicho empleado deberá ser removido de su cargo. Para efectos de esta Subcláusula: (a) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona¹. (b) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación²; (c) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas³ diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (d) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona⁴, para influenciar impropriamente sus actuaciones. (f) "práctica de obstrucción" significa (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a

¹ "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

² "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

³ "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de Cotización a niveles artificiales y no competitivos.

⁴ "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 27 de la CC "Inspecciones y Auditorías".

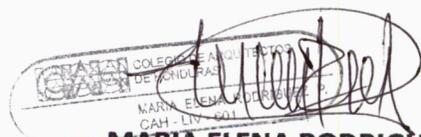
CLAUSULA VIGECIMA QUINTA. Conflicto de Interés. El Contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el Contratista no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 2.1.3 de la Sección 1 – Instrucciones para preparar cotizaciones, so pena de que se le cancele el contrato.

CLAUSULA VIGECIMA SEXTA. Inspecciones y Auditorías. El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obra que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras. El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Cláusula 25 de las CC "Fraude y Corrupción" la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

CLAUSULA VIGECIMA SEPTIMA. Liquidación por daños y perjuicios. El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista. El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 0.05 por ciento por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 5 por ciento del Precio del Contrato del precio final del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de agosto del año 2016.


JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO SAG
ID No. 0501-1956-04221


MARÍA ELENA RODRIGUEZ
CONTRATISTA
ID No. 0801-1974-06248